LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1911

TELEGRAFOS.—Ordénese la construcción de una línea de San José de Chiquitos á Santa Cruz

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

Artículo 1.º — Los materiales telegráficos que existen en Puerto Suárez y en el trayecto de San José, se destinan para construir una línea telegráfica de San José de Chiquitos á la ciudad de Santa Cruz.

Artículo 2.º— El Ejecutivo ordenará que se entregue ese material á la Junta Impulsora del trabajo, compuesta del Subprefecto, el Presidente Municipal y tres Reinos notables que serán nombrados por el señor Prefecto en Santa Cruz. Esta Junta se encargará de arbitrarse los medios de transportar dicho material sin ningún gravamen para el Estado.

Artículo 3.º—La construcción de esta línea se incluirá en el Capítulo 7º, ítem 14 del Presupuesto de la gestión de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 25 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA

Moisés Ascarrunz. Senador Secretario. Luis Pizarro,
Diputado Secretario

Manuel Elias, D. S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Aníbal Capriles.